

Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS)

REGLAMENTO GENERAL DEL GPO 2021

CAPÍTULO I DE LA ORGANIZACIÓN

- Arto. 1 **La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS)**, es la encargada de Organizar, Dirigir, evaluar y supervisar el Campeonato Nacional de Béisbol Superior “Cmte. Germán Pomares Ordóñez”, y hace del conocimiento a las Juntas Directivas y Administradores de los equipos participantes el **REGLAMENTO GENERAL** que regirá en la **Edición del GPO 2021**.
- Arto. 2 La CNBS, ha organizado a los dieciocho (18) Equipos representativos de todos los Departamentos del país para el CAMPEONATO NACIONAL DE BEISBOL SUPERIOR GPO 2021, en un solo Grupo.
- Arto. 3 La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (**CNBS**), una vez inaugurado el Campeonato, realizara reuniones Extraordinarias **de preferencia los días MIÉRCOLES**, a solicitud de la mayoría simple de los miembros de la CNBS o por petición de por lo menos la mitad más uno de los Presidentes de los Equipos, debiendo para tal efecto ser citados por lo menos con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, especificando en la Agenda los puntos a tratar, los cuales serán los únicos que podrán discutirse. La fecha de la siguiente reunión se fijará en la reunión previa.
- Arto. 4 La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (**CNBS**), con el fin de cumplir adecuadamente con todas las necesidades tanto organizativas, técnicas y administrativas **contará con el apoyo de los siguientes Comité de Trabajo:**
- Comité Técnico
 - Comité de Ética y Disciplina
- Arto. 5 El Instituto Nicaragüense de Deportes (**IND**) y La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (**CNBS**), para sufragar los costos del mantenimiento, Administración y control del Campeonato, contará con los ingresos derivados del:
- a) Aporte del Estado.
 - b) El **diez por ciento (10%)** de la entrada bruta de cada juego durante las dos Etapas Clasificatorias.
 - c) El **veinte por ciento (20%)** de la entrada bruta en las Series de Cuartos de Final, Series Semifinales y Serie Final del Campeonato GPO.
 - d) El pago de los Derechos de Transmisión de **Radioemisoras y de Televisión**.
 - e) Multas.

Todo bajo la Administración y control del IND

Facultades De La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS)

- Arto.6 El Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) y Presidente del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación Física (CONADERFI), en uso de sus facultades otorgadas por la Ley 522 y su Reglamento Decreto 39 – 2005, así como la Resolución IND, No. 24-10-2008, es el persona encargada de nombrar en **el mes de noviembre de cada año** a los miembros que integraran la Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS) y sus respectivos cargos.

La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS) será el organismo responsable de la Organización, Dirección, Administración y Divulgación de los Campeonatos Nicaragüenses de Béisbol Superior "Germán Pomares Ordóñez". Incluyendo:

- a) Elaborar y modificar el Reglamento General del GPO. Sobre la base del texto vigente.
- b) Aprobar y modificar el Sistema de Competencia elaborado y presentado por el Comité Técnico.
- c) Aprobar y modificar el Reglamento de Ética y Disciplina elaborado y presentado por el Comité de Ética y Disciplina.
- d) Aprobar y modificar el Calendario Oficial de Juegos del GPO. Elaborado y presentado por el Director de Operaciones.
- e) Entregar los Premios de los diferentes Lideratos Ofensivos y de Pitcheo, así como a la entrega del Trofeo al Campeón.
- f) El Director Ejecutivo del IND, será la persona encargada de nombrar a los integrantes de los diferentes Comités de Trabajos (Técnica y Disciplina).
- g) La CNBS, presidirá las reuniones Ordinarias y Extraordinarias con los Presidentes, Representantes, Suplentes y Administradores de los Equipos. Las reuniones ordinarias serán cada 15 días de preferencia los días miércoles. El presidente y El Comisionado fijaran los puntos de agenda.
- h) **Resolver** todos los asuntos de interés general y las particulares que se planteen y que sean relacionadas al Campeonato (Reglas Oficiales, Sistema de Competencia, Reglamento de Ética y Disciplina, Calendario de Juegos y Otros).
- i) **Velar** a través de los Comités de Trabajo por el fiel cumplimiento de las Reglas Oficiales de Béisbol, el Sistema de Competencia y Reglamento de Ética y Disciplina que rigen el presente Campeonato y **actuar de Oficio cuando corresponda**.
- j) Mantener la armonía entre los miembros de los Comités de Trabajo, así como entre todos los que participen en el Campeonato.
- k) **Decidir** cualquier asunto no contemplado en todos los Reglamentos del Campeonato que le sea sometido a su conocimiento, **tomando en consideración pruebas de testificales, documentales y periciales**.
- l) Conocer y resolver en tiempo y forma, como ultima instancia las **Apelaciones** por resoluciones emitidas por el Comisionado de las resoluciones de los Comités de Trabajo, de conformidad con el Reglamento General, Sistema de Competencia, Reglas Oficiales de Béisbol y Reglamento de Ética y Disciplina.
 - **Toda apelación deberá ser presentada en tiempo y forma por el afectado personalmente y por escrito.**
 - **Las decisiones de la CNBS, serán inapelables.**
- m) **Imponer las Sanciones** pertinentes a las Juntas Directivas, Jugadores, Cuerpo Técnicos, Cuerpo de Apoyo, Árbitros y Anotadores en cuanto a los ofrecimientos y arreglos que promuevan antes, durante y después del Campeonato con los jugadores de otros equipos.

La CNBS, previa comprobación aplicará el Reglamento de Ética y Disciplina.

- n) Planificar, dirigir, controlar y tomar las decisiones financieras y administrativas del GPO; para el buen funcionamiento del mismo.
- o) Dar a conocer con anticipación los precios de entrada en las distintas Etapas del Campeonato conjuntamente con los Clubes Participantes.
- p) Designar a la (s) persona (s) que ha (n) de representar a la CNBS durante los juegos de Semifinal y Final en cada uno de los Estadios señalados en el Calendario Oficial de Juegos.

Atribuciones del Comisionado Nacional de Béisbol Superior

Arto. 7

Será el órgano de comunicación entre la CNBS con las Juntas Directivas de equipos, Administradores, Comités de Trabajo, Crónica Deportiva y fanaticada en general, así como hacer conocer y canalizar toda la correspondencia del GPO relacionada a su cargo, **sus atribuciones son:**

- a. Recibir y llevar ordenadamente la correspondencia de la Liga.
- b. **Aprobar o rechazar las Esquelas** de Inscripción Individual presentadas por los equipos a través de su Representantes.
- c. Darle apoyo administrativo a los Comités de Trabajo.
- d. **Reunirse ordinariamente cada semana** con los **Administradores de los Equipos**, Notificar a la CNBS la evaluación semanal de la actuación de los Árbitros y Anotadores.
- e. Coordinar junto con el Comité Técnico y las Directivas de Equipos, así como los Administradores de Estadios para que mantengan las condiciones mínimas requeridas en sus instalaciones, incluyendo planes de seguridad, alumbrado en las afueras de los estadios, servicios sanitarios, etc.
- f. La **emisión de pases de cortesía y credenciales** para Juntas Directivas, Árbitros, Anotadores, Crónica Deportiva, personal técnico auxiliar y así como, emitir los carnets pertinentes para los jugadores categorías menores
- g. **Supervisar** y coordinar con las Juntas Directivas, Administradores de los Equipos y delegados del IND, la forma del **entero del porcentaje (%) de las taquillas que le corresponde al IND**. Tomando las medidas necesarias para que se haga la entrega en tiempo y forma.
- h. Evacuar en 72 horas las consultas que le formulen por escrito los representantes de los Equipos, así como también las que le hagan los Árbitros, Anotadores y otras entidades ligadas al GPO.
- i. Aprobar o rechazar los cambios de jugadores que realicen los Equipos durante el periodo establecido en el Sistema de Competencia, **siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos**.
- j. Tomar cuantas medidas estime pertinentes para la preservación de la integridad y buen nombre de la Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS) y del Campeonato GPO. En el marco Reglas Oficiales de Béisbol, el Reglamento General, Sistema de Competencia, Reglamento de Ética y Disciplina que rigen el presente Campeonato y **actuar de Oficio cuando corresponda**.
- k. Citar y dar a conocer a las Juntas Directivas de los equipos, la planificación, así como las evaluaciones periódicas y las Disposiciones Generales del Campeonato.

- l. Conocer las situaciones operativas del Campeonato tales como, **Expulsiones** de Jugadores, Miembros del Cuerpo Técnico y personal de Apoyo por faltas al Código de Ética y Disciplina. canalizándolo al comité correspondiente para su resolución en primera instancia.
- m. Aprobar y dar a conocer las Resoluciones emitidas por los comités de Trabajo, de conformidad con el Reglamento General, Sistema de Competencia, Reglas Oficiales de Béisbol vigentes y Reglamento de Ética y Disciplina.
- n. **Revisar y Aprobar** semanalmente los **nombramientos** para cada juego de los **Árbitros** Foráneos y Locales presentados por el Comité Técnico, así como los nombramientos de **Anotadores Oficiales** presentados por el Director de Operaciones.
- o. Aprobar las Estadísticas Finales presentadas por el Director de Operaciones.
- p. Organizar y Dirigir el Departamento de Divulgación y Página Web del Campeonato, asegurándose la publicación de las Comunicaciones de la CNBS.
- q. Emitir las resoluciones necesarias para el buen uso del sonido de los parlantes y discos móviles a fin de que no se falte al respeto a la Ética del Campeonato, Reglamentos y al público asistente a los Estadios.

Atribuciones del Director De Operaciones

Arto. 8

- a) Elaborar la propuesta del Presupuesto del GPO, para presentárselo a la Dirección Ejecutiva del IND y DAF.
- b) Elaborar conforme nombramientos la Planilla semanal de Árbitros y Anotadores, así como revisar la Planilla mensual de los Equipos, para su respectiva cancelación en la DAF / IND.
- c) Elaborar el Proyecto del Sistema de Competencia para que sean aprobados por la Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS) y velar por su aplicación.
- d) Elaborar el Calendario de Juego del Campeonato y presentarlo a la Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS) para su aprobación y posterior aplicación.
- e) Seleccionar y Elaborar los **nombramientos** semanales de los **Anotadores Oficiales**, que deberán actuar en cada uno de los partidos del Campeonato, y presentarlos al Comisionado para su aprobación.
- f) Supervisar el buen desempeño de los Anotadores Oficiales y recepcionar las Hojas de Anotar, así como los Informes de todos los Juegos y notificar al Comisionado de la CNBS, cada vez que sucedan expulsiones o escandalo dentro y fuera del terreno de juego.
- g) Es el **responsable** de la **elaboración de las Estadísticas del Campeonato** y deberá de Supervisar y Verificar la Publicación en la página Web de las Estadísticas de cada uno de los Equipos y de la publicación final de todos los récords del Campeonato.
- h) Evacuar en 72 horas las consultas que le formulen por escrito los representantes de los Equipos, así como también las que le hagan los Árbitros, Anotadores y otras entidades ligadas al GPO.
- i) Notificar por escrito a las partes involucradas las Resoluciones emitidas por el Comisionado, la CNBS y sus Comités, una vez aprobadas, a partir de la notificación comenzará a correr el término para los subsiguientes recursos a que tiene derecho la parte que se considere afectada.

- j) Sustituir interinamente al Comisionado de la CNBS, en caso de renuncia o separación.

Atribuciones del Secretario y Vicesecretario

Art 9

- a) **Levantar, Firmar las Actas** junto con el Comisionado de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la CNBS y Representantes de Equipos, incorporando todos los acuerdos aprobados por la CNBS y distribuir entre los Representantes de los Equipos las Actas aprobadas, luego de haber sido discutidas en la sesión correspondiente.
- b) **Otras funciones que le asigne la CNBS.**
- c) **El Vicesecretario sustituirá al secretario en caso de ausencia.**

CAPÍTULO II DE LOS COMITÉS DE TRABAJO

Arto. 10

Los Comités de Trabajo estarán integradas por un mínimo de tres (3) miembros, y sus **RESOLUCIONES** serán enviadas al Comisionado de la CNBS. La Sede de los Comités de Trabajo será en el IND Central. Resoluciones podrán ser apelables en primera instancia al Comisionado.

Arto. 11

del Comité Técnico:

- a) Entre sus funciones estará:
- a.1) **Revisar y Aprobar** el **listado** de los árbitros principales (HP y 1B) y árbitros locales (2B y 3B), presentado por cada Organización Departamental, los que deberán actuar en c/u de los partidos del GPO. Durante el Campeonato supervisaran los Bates.
- a.2) **Elaborar** los Nombramiento de los Árbitros Foráneos (HP y 1B) y Locales (2B y 3B) que actuaran en cada juego, y presentarlos al Comisionado para su aprobación.
- a.3) Sugerir para su aprobación a la CNBS, los Supervisores de Juego que trabajaran en la Series **Semifinales y Serie Final del GPO, para revisión de Jugadas.**
- b) Antes de iniciar cada Campeonato, inspeccionar las condiciones y medidas de los Estadios propuestos para la celebración de los juegos del GPO.
- c) Junto con el Comisionado de la CNBS, coordinar con las Directivas de Equipos y Administradores de Estadios las medidas de seguridad tendientes a garantizar el desarrollo de los juegos conforme las Reglas Oficiales.
- d) **Recomendar al Comisionado de la CNBS**, la reprogramación o continuación de todos los juegos que sean cancelados, suspendidos, los no celebrados por fuerza mayor, los empatados o anulados conforme lo indique el Sistema de Competencia.
- e) **Conocer y Resolver** en tiempo y forma **las PROTESTAS** presentadas por violaciones a las Reglas Oficiales del Beisbol vigentes, Reglamento General, Sistema de Competencia y Reglamento de Ética y Disciplina, y emitir su respectiva **RESOLUCION** al Comisionado de la CNBS.
- f) Las demás que le sean asignadas por la CNBS.

Arto. 12 **del Comité De Ética Y Disciplina:**

- a) **Elaborar, Reformar previa aprobación de la CNBS** el Reglamento de Ética y Disciplina, para el presente Campeonato.
- b) Conocer, estudiar y emitir su respectiva **RESOLUCIONES** en relación a los diferentes actos de violación a las Normas Disciplinarias contenidas en el Reglamento General, Sistema de Competencia y Reglamento de Ética y Disciplina que pudieran cometer durante el desarrollo del Campeonato:
 - b.1) Miembros de los Comités de Trabajo y CNBS
 - b.2) Directivos, Representantes, Administradores de los Equipos.
 - b.3) Jugadores, Cuerpos Técnicos y Cuerpos de Apoyos: Fisioterapeutas, Estadísticos, Carga Bates y todo el personal Administrativo de los equipos.
 - b.4) Árbitros, Anotadores y Supervisores de juego
 - b.5) Demás participantes en el Campeonato incluido el público.
- c) Las demás que les sean asignadas por la CNBS.

**CAPÍTULO III
DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LOS EQUIPOS**

- Arto. 13 **La Junta Directiva de los Equipos estará conformada por:**
 Alcaldes / Vicealcaldes Municipales del Departamento
 Delegados Departamentales del Poder Ciudadano
 Delegados Departamentales del IND
 Un miembro nombrado por el Comité Ejecutivo de las Asociaciones Departamentales de FENIBA
 Personas Notables del Departamento (activistas deportivos y empresarios)
 El jugador Capitán del Equipo podrá participar en las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz únicamente, quien será nombrado por los peloteros de cada equipo.
- Arto. 14 **No podrán ser integrantes de una Junta Directiva,** Árbitros, Anotadores, Jugadores, Integrantes del Cuerpo Técnico y Cuerpo de Apoyo, **activos.**
- Arto. 15 La Junta Directiva de los Equipos serán los responsables del cumplimiento de parte de los miembros de su equipo, de las Reglas Oficiales del Béisbol vigentes, Reglamento General, Sistema de Competencia y el Calendario de Juegos y Reglamento de Ética y Disciplina.
- Arto. 16 Las Juntas Directivas de los Equipos deberán estar Constituidos Legalmente en acta notarial para funcionar ordenadamente durante el transcurso del Campeonato, lo que será comprobado por la CNBS.
- Arto. 17 **El Presidente de la Junta Directiva** de los Equipos **tendrá la Representación Legal de su equipo** ante la Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (**CNBS**) y será solidariamente responsable junto con los demás miembros de la Junta Directiva, de cumplir con todos los compromisos económicos exigidos por la CNBS y adquiridos por terceros, como consecuencia de la participación de su equipo en los Campeonatos **GPO. No se permitirá la participación de un equipo si tiene deudas comprobadas del Torneo previo**

- Arto. 18 **La Junta Directiva de un Equipo, previa Acta de Acreditación ante la CNBS** Inscribirán a su Representante Propietario y Suplente, quienes deberán ser miembros de su Junta Directiva. **No podrán ser Representantes Propietario ni Suplente** Árbitros, Anotadores, Jugadores o integrantes del Cuerpo Técnico y Cuerpo de Apoyo, **activos**.
- Arto.19 **El Representante Legal propietario y Suplente del equipo**, serán las personas encargadas ante la CNBS, de resolver los diferentes aspectos relacionados con la participación, organización, aspectos técnicos, administrativos, financieros y disciplinarios del equipo. En caso de ausencia del representante y suplente pueden nombrar una persona debidamente acreditada.
- El Representante será la persona encargada de comunicar las SANCIONES dadas a conocer por la CNBS a jugadores, técnicos, cuerpo de apoyo y directivos, para su debido cumplimiento.
- Arto. 20 El Presidente de la Junta Directiva, el Representante suplente y el Administrador del equipo, son las personas autorizadas para participar en las reuniones que sean convocados por la CNBS.
- Arto. 21 Son responsabilidades de las **JUNTAS DIRECTIVAS** de los Equipos participantes:
- a) Garantizar el cumplimiento de los compromisos económicos y demás, adquiridos con la CNBS, el Cuerpo Técnico, Jugadores, Personal Administrativo y demás personal bajo su administración, así como obligaciones contraídas con terceros.
 - b) Entregar a la CNBS, las Esquela de Inscripción Individual de cada pelotero y cuerpo técnico **Totalmente Llena**, una vez firmada y adjuntar la documentación requerida en el **Arto. 24** del presente Reglamento, con el objeto de evitar reclamos posteriores a la firma, **caso contrario será rechazada**.
 - c) **Rendir un informe de asistencia y recaudación económica en cada juego**, darlo a conocer públicamente a través del anunciador oficial y **entregar antes de finalizar el juego al Anotador Oficial** quien a su vez deberá entregarlo al Comisionado de la CNBS o Depositar en la Cuenta Bancaria del IND veinticuatro (24) horas después de finalizado el juego, **debiendo de enterar la minuta original del depósito en caja del IND**, el diez por ciento (10%) de la entrada bruta durante la Etapa Regular, y del **veinte por ciento (20%)** en la Serie de Cuarto de Final, Series Semifinales y Serie Final del Campeonato GPO. Caso contrario:
 - c.1) Por primera vez, Amonestación por escrito al administrador.
 - c.2) Por segunda vez, multa del 50 % del salario al administrador, la que debe ser cancelada antes de la siguiente programación de su equipo.
 - c.3) Retener planilla de pago y C\$ 30,000 córdobas de multa. A la junta directiva del Equipo.
 - d) Cumplir con las bases de participación de la **CONVOCATORIA**, el Reglamento General, el Sistema de Competencia, el Reglamento de Ética y Disciplina y Reglas Oficiales del Béisbol vigentes, a fin de contribuir con la estabilidad económica y técnica del evento. **Para ello deben reunirse periódicamente y enviar copia del acta a la CNBS**.
 - e) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones anteriores expondrá a los equipos a recibir sanciones tal como lo establece el marco Normativo del GPO.
 - f) **Rendir el Pago de Planilla** de Jugadores, Técnicos y Personal de Apoyo, **ocho (8) días después** de haberse entregado el depósito de pago, si no rinde por primera vez, **no le será Depositado el siguiente Pago**, por segunda vez multa de C\$ 30,000 córdobas.
- Arto. 22 Las Juntas Directivas de los Equipos participantes, están facultadas para establecer su propio Reglamento Interno, debiendo registrarlo ante la CNBS, quién le dará el aval correspondiente y velará por su aplicación. Caso contrario, La CNBS tomara las medidas pertinentes.

CAPÍTULO IV DE LOS ADMINISTRADORES DE EQUIPOS

Arto. 23 Las Juntas Directivas de los Equipos **registrarán una terna de candidatos para Administrador**, la CNBS hará el nombramiento de la persona adecuada en cada equipo. Sus atribuciones son:

- a) Reunirse semanalmente con el Comisionado de la CNBS.
- b) **Rendir un informe de asistencia y recaudación económica en cada juego**, darlo a conocer públicamente a través del anunciador oficial y **entregar antes de finalizar el juego al Anotador Oficial** quien a su vez deberá entregarlo al Comisionado de la CNBS o Depositar en la Cuenta Bancaria del IND veinticuatro (24) horas después de finalizado el juego, el diez por ciento (10%) de la entrada bruta durante la Primera Etapa y Segunda Etapa, y del **veinte por ciento (20%)** en la Serie de Cuarto de Final, Serie Semifinal y Serie Final del Campeonato GPO. Caso contrario se aplicará Art # 21 inciso C.
- c) **Rendir el Pago de Planilla** de Jugadores, Técnicos y Personal de Apoyo, **ocho (8) días después** de haberse entregado el depósito de pago al Delegado Departamental del IND, y son los responsables de enterar la misma ante la CNBS, si no rinde, **no le será Depositado el siguiente Pago**. Caso contrario de aplicara el Art 21, inciso f.
- d) Deben de viajar con los Equipos, para garantizar toda la logística cuando son visitantes y Locales.

CAPÍTULO V DE LA INSCRIPCIÓN

Arto. 24 La CNBS, se reserva el derecho de admitir Inscripciones de **Directivos**, Jugadores, Managers, Cuerpo Técnicos, Cuerpo de Apoyo, Administradores.

- a) Queda terminantemente prohibido para Jugadores y Cuerpo Técnicos practicar y jugar en otra categoría del béisbol y **jugar cualquier otra disciplina deportiva** durante el desarrollo de los Campeonatos Nacionales de Béisbol Superior "Cmte. Germán Pomares Ordoñez" **so pena de ser sancionado**.
- b) La nómina oficial de los Equipos participantes será de **veinticinco (25) jugadores**: un (1) Manager, cinco (5) Coach (1ra. 3ra. Pitcheo, Bateo y Bull pen), un (1) Carga Bates, un (1) Fisioterapeuta y un (1) Administrador de Equipo.
- c) Los Equipos podrán solicitar la inscripción de un **Estadígrafo, un Catcher de Bullpen y un Preparador Físico**, cuyo salario será asumido por cada equipo, **no será permitido solicitar inscripciones de coach adicionales a lo antes aprobado**. Queda terminantemente prohibido solicitar inscripciones como Coach a Árbitros que estén activos.
- d) **Se Jugará Utilizando Carné Para Jugadores Categoría "U27" y Categoría "U23"**.
- e) Si al inicio del juego no se presentan los Carné de los jugadores Categoría "U27" y Categoría "U23" será penado con la **PÉRDIDA DEL JUEGO** al Equipo Infractor **previa protesta**, presentada al árbitro principal y el juego se realizará.
- f) Se permitirá la inscripción de **Jugadores FORANEOS**, de acuerdo a lo tipificado en el Sistema de Competencia GPO 2021.

- g) Solamente se admitirá la inscripción de **un (1) jugador extranjero nacionalizado por Equipo**, este jugador **deberá de tener como mínimo un año antes que inicie el Torneo de haberse nacionalizado** y solamente podrá jugar en el Departamento que registre su Cedula nicaragüense. Salvo que sea tomado como foráneo.

Arto. 25

LA INSCRIPCIÓN de cada uno de los integrantes del equipo se hará en una **Esquela de Inscripción Individual** la cual, **tendrá vigencia de 4 años a partir de los inscritos en el año 2020**, la esquela será entregada a cada equipo por la CNBS. Dicha inscripción deberá contener la información requerida y deberá ser acompañada estrictamente por la siguiente documentación la cual no será devuelta, es propiedad de la CNBS.

- a) Fotocopia de la **Cédula de Identidad vigente, de estricto cumplimiento para todos los jugadores.**
- b) Dos (2) Fotografías recientes tamaño Carné.
- c) Además deberá de suministrar obligatoriamente los siguientes datos:
- | | |
|-----------------------------------|---------------------------|
| c.1) Nombres y Apellidos | c.10) Estudia actualmente |
| c.2) Fecha de Nacimiento | c.11) Nombre de la Madre |
| c.3) Lugar de Nacimiento | c.12) Nombre del Padre |
| c.4) Numero de Cedula | c.13) Numero Telefónico |
| c.5) Estatura | c.14) Dirección actual |
| c.6) Peso | c.15) Datos Técnico |
| c.7) Color de Piel | c.16) inscripción oficial |
| c.8) Color de los Ojos | c.17) Firma. |
| c.9) Grado de Instrucción escolar | c.18) Ayuda económica GPO |
| | c.19) Viáticos del equipo |

Para ser efectiva la inscripción se deberá entregar completa la información de los incisos a, b y c.

Arto. 26

La Nómina estará distribuida tal como se da a conocer en el Sistema de Competencia del **GPO**.

Arto. 27

Apoyo Económico de Jugadores menos el 2%

- a) **Categoría "Mayores":**
- | | |
|-----------------------------------|---------------|
| Seleccionados Nacionales Activos: | C\$ 12,000.00 |
| Ex – Seleccionados Nacionales: | C\$ 10,500.00 |
| No Seleccionados: | C\$ 9,000.00 |
- b) **Categoría "U27":** C\$ 8,000.00 c/u
- c) **Categoría "U23":** C\$ 6,500.00 c/u.

Arto. 28

Apoyo Económico de Técnicos menos el 2%:

| | |
|----------------------|------------------|
| Administrador: | C\$ 11,000.00 |
| Manager: | C\$ 12,000.00 |
| Cinco (5) Coach: | C\$ 9,000.00 c/u |
| Lic. Fisioterapeuta: | C\$ 7,500.00 |
| Carga Bates: | C\$ 6,500.00 |

Arto. 29

La CNBS determinara la forma de Pago de Planillas de Apoyo Económico.

Arto. 30 Las Juntas Directivas de los equipos, **podrán reconocer VIATICOS de Transporte, Alimentación y Hospedaje** hasta un **100% del Apoyo Económico** aprobado por la CNBS, a los jugadores e integrantes del Cuerpo Técnico **que no sean originarios del Municipio Cabecera del Departamento que representa el equipo**. Las juntas directivas deben registrar ante la CNBS los compromisos adquiridos.

Arto. 31 **El jugador que no acepte** a su Junta Directiva **el Apoyo Económico** aprobado por la CNBS y se niegue a jugar, a menos que lleguen a un arreglo posteriormente y registrado ante CNBS y **no puede ser inscrito por el equipo del Departamento que representa** u otro equipo.

CAPÍTULO V

De Los Derechos Y Deberes De Los Jugadores Y Cuerpo Técnico

Arto. 32 Al jugador inscrito por un equipo para participar en el desarrollo del presente Campeonato, se le garantizará el respeto a sus derechos y deberá exigir a la Junta Directiva de su Equipo una copia de la Esquela de Inscripción, la cual no podrá negarse a entregar.

Arto. 33 La Comisión Nicaragüense de Béisbol Superior (CNBS), **no reconocerá ninguna obligación contraída y no registrada** ante la CNBS entre las Juntas Directivas con los Cuerpos Técnicos, Jugadores y Cuerpo de Apoyo por obsequios, regalías o prebendas, negociadas **verbalmente o por escrito entre ellos**.

Arto. 34 En caso de incumplimiento de la Junta Directiva de un Equipo, en relación a los **compromisos contraídos y registrados** con un Jugador, Cuerpo Técnico o personal de apoyo, éstos podrán comparecer ante la CNBS a reclamar sus derechos.

La reclamación se deberá realizar por escrito ante la CNBS, quién la analizará y si la encuentra debidamente sustentada, notificará por medio del Comisionado de la CNBS a la Junta Directiva del equipo al que pertenece el pelotero reclamante, para que en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas después de notificado, exprese por escrito lo que tenga a bien.

En caso que la Junta Directiva del Equipo no conteste en el plazo señalado, la CNBS dará como cierto lo reclamado por el jugador.

En caso de ser comprobada la falta de cumplimiento por parte de la Junta Directiva para con jugadores, Cuerpo Técnico o personal de apoyo, la CNBS procederá a exigir el cumplimiento de los compromisos con la parte afectada, sin perjuicio de las acciones que esta última pueda efectuar en las instancias Judiciales respectivas.

Arto. 35 Los Árbitros, Anotadores Oficiales, Juntas Directivas, miembros del Cuerpo Técnicos, Jugadores y miembros de apoyo, **deberán de mantener una conducta respetuosa**, moral, deportiva y las mejores relaciones con todos los miembros de la CNBS, público en general, Crónica Deportiva y con los miembros de los otros equipos; **así como evitar cualquier comentario público mal intencionado y perjudicial para las autoridades deportivas**, autoridades de la CNBS, Juntas Directivas, Miembros del Cuerpo Técnico y demás compañeros y viceversa. Será normado por el reglamento de Ética y Disciplina

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Arto. 36 Los Campeonatos Nicaragüenses de Béisbol de Superior “Cmte. Germán Pomares Ordóñez”, serán inaugurados el día que fije la CNBS.

Arto. 37 En el Sistema de Competencia serán establecidas las Regulaciones Técnicas del Campeonato.

- Arto. 38 Ningún equipo participante en el Campeonato, puede financiar total o parcialmente a otro equipo.
- Arto. 39 **La CNBS** determina, que **es permitido los anuncios en los uniformes**, debiendo de registrar en la espalda el número y **en la parte superior de la espalda de la camisa el apellido del jugador**.
- Arto. 40 Los asuntos no contemplados y la interpretación de esta reglamentación serán conocidos y resueltos por la CNBS, tomando en consideración:
1. Reglas Oficiales de Béisbol vigentes y sus Reformas.
 2. Analogía y Reglamentación interna del Campeonato.
- Arto. 41 Los asuntos Administrativos del Campeonato serán atendidos en las Oficinas de la CNBS de 9:00 AM a 12:00 del mediodía y de 1:00 PM a 3:00 PM, de lunes a jueves, **en los días programados juegos no hay inscripciones de jugadores**.
- Arto. 42 Una copia de todos los acuerdos y concesiones del uso de un Estadio realizado entre la Junta Directiva de un Equipo y el Representante del que tiene a su cargo el Estadio, deberán ser registrados en la CNBS.
- Arto. 43 En caso que una Directiva abandone a determinado equipo o no pueda seguir operando por razones económicas u otra causa, la CNBS se hará cargo de este Club y se aplicarán las sanciones y trámites judiciales del caso a los responsables. Se normará en el Reglamento de Ética y Disciplina.
- Arto. 44 Este Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación, en tanto todas y cada una de sus Disposiciones, no sean derogadas o reformadas por la CNBS.

COMISIÓN NICARAGÜENSE DE BÉISBOL SUPERIOR (CNBS – GPO 2021)

Nemesio Porras
 Presidente
 FENIBA

Dr. Carlos Reyes S.
 Comisionado
 IND

Noel Urcuyo Báez
 Director de Operaciones
 IND

Gustavo Arguello Roa
 Secretario
 IND

Evert López Aguirre
 Vice-Secretario
 FENIBA